

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lesgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se harán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9 de Mayo de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión Mixta, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, los mozos del reemplazo de 1912 que á continuación se citan, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 19 de Enero último, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión Mixta de Reclutamiento. León 9 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Eulogio Barriales González	Villanueva de las Manzanas
Virgilio Prieto Blanco	Villamañán
Paulino Martínez Merino	Villaquejida
Dario Pérez Vallejo	Valverde Enrique
Anselmo González Benavides	Villanueva de las Manzanas
Demetrio Cuesta Gómez	Villabraz
Manuel Rodríguez de la Iglesia	Cusendos de los Oteros
Desiderio Mansilla Trapero	San Millán de los Caballeros
Telesforo Unzué Serrano	Santas Martas
Cándido Caneido Santa María	Valderas
Alejandro Ovejero Zamora	Pajares de los Oteros
Leandro Garzo Madero	Valderas
Niceto Rodríguez Villar	Cubillas de los Oteros
Gregorio Fernández Andrés	Fuentes de Carbajal
Jerónimo Mancha Pérez	Izayre
Rufo Martínez del Río	La Bañeza
Martín González Melón	Valdelugueros
Nemesio Presa de la Fuente	Valdepiélagos
Ignacio García Magdalena	
Serafín Fernández Carbajo	
Francisco Sierra Suárez	
Joaquín González González	
Bernardo Alvarez González	
Demetrio González Robles	
Jesús Barrios González	
Pedro Barrios García	
Andrés Gutiérrez García	
Bernardo Cuesta González	
Bonifacio Garres Suárez	

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Pedro Martín Alvarez Barrio	
Tomás Fernández González	
Isidoro Barrio Alvarez	Vegacervera
Constantino González Fernández	
Paulino González Díez	
Abrahám Miranda Tascón	Matallana
Maximiliano García Blanco	
Irlanio García García	
Moisés González Díez	
Ambrosio Prada Zotes	
Marcelino Robles Fernández	Santa Colomba de Curueño
Román Robles Tascón	
Angel Tascón Bayón	
Jesús González Robles	
Hernógenes Castañón Gutiérrez	
Manuel Rapón González	
Juan Rodríguez Viñuela	
Pedro García García	
Santiago Gutiérrez Díez	
Tomás Alvarez Fernández	
Alejandro González Alvarez	
Cipriano Morán Fernández	
Secundino García Díez	Rodiezmo
Julio Pajares Alvarez	
Benigno Fernández López	
Bias Gutiérrez López	
Francisco Incharbe López	
Federico González Viñuela	
Manuel Llamera Díez	
Benigno Rodríguez Martínez	
Gabriel Rodríguez Bayón	
Ramiro Rodríguez Rodríguez	
Valentín del Barrio Barrio	
Pedro Muñiz Acevedo	
Marcelino Zapico González	Vegaquemeda
Mauro Llamazares Briz	
Raimundo Flores Rodríguez	
Máximo Robles Granado	
Manuel Berlanga Guerra	Berlanga
Antonio Alvarez Riesco	
Miguel San Miguel Corral	
Luciano Fernández Santalla	Sancedo
Miguel Carballo	
Manuel Amigo Marías	
Luis Quirós Barrios	
Dario Fernández Granja	
Joaquín Rodríguez Fernández	
Angel Corullón Armesto	Villafranca
Aristeo González Tablado	
Alfredo de la Fuente Alba	
Balbino González	
Dalmiro Cuadrado Llanos	
Manuel González González	

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Domingo Rodríguez Luna	
Emiliano Gutiérrez García	
Claudio Prada Pérez	
José Ochoa Lago	
José Martínez Terro	
Domingo Vega Martínez	
Francisco Laguna del Valle	Villafranca
Benito Lago Fernández	
Victor Carballo	
Emiliano Fernández Núñez	
Domingo Fernández	
José Pezón Armesto	
Francisco de la Fuente Cuadrado	
Augusto Balbuena Quevedo	
Manuel Bado Alonso	
Gerardo Pérez González	
Isidro López Sarmento	
Romualdo Núñez Blasco	Arganza
Baldomero Cascallana Franco	
Gerardo Ochoa López	
Jobino Álvarez Fernández	
Gervasio Ovalle Bálgora	
Raimundo Bodelón Vega	
Nicolás Campelo Miguel	
Cumerindo Ovalle Ovalle	
Torbio Ares Valderrey	
Isidro Martínez Fernández	Destriana
Andrés Berciano Berciano	
Santiago Díez Lobato	
Julían Pastor San Juan	Santa Elena de Jamuz
Miguel García San Juan	
Germelino Cuevas Escudero	
Froilán Vidal Muelas	
Pedro Luengo Ares	
Alejo Cadierno González	Quintana y Congosto
Valentín Vidales Martínez	
Hermínio Vidal Arce	
Simón Muelas Turrado	
Juan Jiménez Romero	Palacios de la Valduerna
Ulpiano Valencia Murciego	
Teodoro Blanco Valencia	Laguna de Negrillos
Isaac Martínez Casiro	
Paulino de la Fuente Pérez	Regueras de Arriba
Máximo Amez Cabero	Laguna Dalga
Antonio de la Torre González	
Tomás Flórez Fernández	
Serafín Guerra Domínguez	Soto de la Vega
Raimundo Alfayate Valdeviejas	
Joaquín Gordón Asensio	
Benito García y García	Roperuelos
Antonio González Santos	
Felipe Trapote Santea	
Marcos Casado González	Pobladura de Pelayo García
Manuel Díez Esteban	
Miguel Charro de la Fuente	Quintana del Marco
Ramiro Canseco Castañón	
Manuel Fernández Suárez	
Félix Díez Oreja	
Sebastián Díez González	
Francisco Orejas Díez	
Laureano Fierro González	
Diego Orejas Orejas	Cármenes
Emilio Alonso González	
Ambrosio Fernández Mirana	
Juan Canseco Díez	
Miguel Suárez Fernández	
Jorge Fernández Gutiérrez	
Victor Orejas González	
José Suárez López	
Valeriano Díez García	La Vecilla
Avelino Álvarez Merino	
Gregorio Fernández Núñez	Boñar
Isaac González Álvarez	Valdeteja
Faustino Rodríguez	
Elpidio Ordás Valcárcel	
Sabino Barrero Arias	
Pelegrín Francisco Alonso	
José López Campillo	
Secundino Mambuela Fernández	
Constantino Díez Chacón	Villabino
José Rosón Rodríguez	
Conrado Núñez Prieto	
Manuel Álvarez Rosón	
Constantino Bernain Barreiro	
José Álvarez Álvarez	
Higinio Rosón y Rosón	

(Se continuará)

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Canalejas, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey á Almanza; he acordado señalar el día 18 de Mayo actual, hora de las nueve de la mañana, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Florencio Bermejo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 9 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Burón, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del Puente de Torteros al Puerto de Tarna; he acordado señalar el día 24 del que rige, hora de las doce de la mañana, y Casa Consistorial de dicho Burón, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Sobrestante D. Manuel Sánchez Bulnes, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 9 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1912

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	1.500 »
Instrucción pública: Personal y material	5.600 »
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.300 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	25.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL	1.000 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	125 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes	2.000 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.100 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	500 »
SUMAN ESTOS GASTOS	44.125 »
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	700 »
Gastos de material de oficinas	1.500 »
Compra y reposición de herramientas para carreteras	100 »
Gastos imprevistos	1.000 »
SUMAN ESTOS GASTOS	3.300 »
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	2.000 »
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles	44.125 »
Idem diferibles	3.300 »
Idem voluntarios	2.000 »
TOTAL GENERAL	49.425 »

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el

mes de Mayo de este año, la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

León 22 de Abril de 1912.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 25 de Abril de 1912.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1912

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Obligaciones	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.866 79
2.º	Policia de Seguridad.	101 66
3.º	Policia urbana y rural.	15.098 95
4.º	Instrucción pública.	581 66
5.º	Beneficencia.	3.535 59
6.º	Obras públicas.	4.271 04
7.º	Corrección pública.	295 84
8.º	Montes.	>
9.º	Cargas.	29.964 90
10.º	Obras de nueva construcción.	11.664 50
11.º	Imprevistos.	250 >
12.º	Resultas.	>
Total.		68.420 30

León á 25 de Abril de 1912.—El Contador, *Constantino F. Corugedo*.

La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 24 de Abril de 1912: certifico.—León á 25 de Abril de 1912.—El Secretario, *José Datas Prieto*.—V.º B.º: El Alcalde, *Barthe*.

Don *Constantino F. Corugedo* y *Alonso*, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 29 de Abril de 1912.—*Constantino F. Corugedo*.—V.º B.º: El Alcalde, *Aifredo Barthe*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Restituto Tejerina, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Abril, á las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de cobre llamada *Concha*, sita en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amío, paraje Las Melendreras. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de la mina de hulla «Bruselas», y desde él se medirán al E. 250 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 200, la 2.ª; de ésta al E. 400, la 3.ª; de ésta al N. 200, la 4.ª, y de ésta 400 al O., para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.104
León 1.º de Mayo de 1912.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Restituto Tejerina, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Abril, á las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bruselas*, sita en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amío, paraje El Espino. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida

el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Luisa», núm. 3.976, y desde él se medirán al N. 200 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 1.000 metros la 1.ª; de ésta al S. 400, la 2.ª; de ésta al E. 1.300, la 3.ª; de ésta al N. 400, la 4.ª, y de ésta con 300 al O. se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.105.
León 1.º de Mayo de 1912.—
J. Revilla.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

3.705.—La Diputación provincial de León, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de Enero de 1912, sobre reintegro por el Ayuntamiento de Benavides á dicha Corporación, de 500 pesetas que le adeuda.

5.712.—D. Leonardo Marqués Suárez, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 28 de Enero de 1912, sobre declaración de incapacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ricllo. Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1912.—El Secretario Decano, *Luis M.ª Zárate*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Salas

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución del año 1913, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones ju-

radas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días.

Los Barrios de Salas 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, *Francisco García*.

Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar

Con esta fecha me participa el vecino de La Red, *Pedro Rodríguez*, que con fecha 7 de Octubre último pasado, éste, en unión de su esposa *María Turienzo*, concedieron permiso á su hijo *Claudio Turienzo* para ausentarse por seis meses á los trabajos de Vizcaya, como jornalero; y como terminado ese plazo no ha regresado á la casa paterna, ruega á las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procuren la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del que lo reclama, con las seguridades debidas.

Señas del joven: Edad 20 años, color bueno, estatura regular; viste para color café, calza botas. Señas particulares ninguna.

Renedo de Valdetuejar 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, *Bernabé García*.

Alcaldía constitucional de
Valle de Finolloso

Se hace saber que al día siguiente de la publicación de este anuncio, dará principio el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Valle de Finolloso 5 de Mayo de 1912.—*Rafael Ochoa*.

Alcaldía constitucional de
Villadangos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año de 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales; para lo cual se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villadangos 6 de Mayo de 1912.
El Alcalde, *Gregorio González Alonso*.

Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano

Terminados los apéndices que han de servir de base al repartimiento de contribución del año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano 3 de Mayo de 1912.—El Alcalde, *Dimas del Hoyo*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

PRIMERAS SUBASTAS DE MADERAS DE PROCEDENCIA FRAUDULENTA

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las respectivas Casas Consistoriales, las primeras subastas de maderas de la procedencia arriba mencionada. Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Septiembre de 1911.

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte de que proceden	Perteneencia del monte	Nombre del depositario	Número y clase de maderas	Metros cúbicos	Tipo de tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
								Mes	Día	Hora
81	Quintana y Congosto	El Pinar	Torneros de Jamuz	Presidente de la Junta administrativa	8 pinos	0,647	4,05	Junio	9	11
426	Boca de Huérgano Prado	El Cueto Guareñas	Los Espejos	Idem (idem)	8 piezas de roble	2,602	26,00	Idem	9	11
502	Prioro	Buscay y agregados	Prioro	Via pública	5 estereos de Idem		6,00	Idem	9	11
507	Renedo de Valde-tuejar	Los Cientos y Peñamijo	Renedo	Están en el monte	481 árboles	51,787	518,00	Idem	9	11
535	Salamón	Las Matas	Huelde	D. Leonardo Reyero	19 piezas de roble		14,25	Idem	9	11
545	Valderrueda	La Estrella	Caminayo	Presidente de la Junta administrativa	21 Idem Idem		15,75	Idem	9	11
545	Idem	La Cota y Matorral	Soto	D. Froilán Pérez	79 hayas	12,405	111,27	Idem	9	11
616	Boñar	Boca del Valle	Oville	Presidente de la Junta administrativa	4 robles	2,512	30,14	Idem	9	11 1/2
704	La Robla	Ribosoquino	Sorribos	2.º Vocal de la Junta administrativa	6 piezas de roble y un estereo	0,500	11,00	Idem	9	11
669	Matallana	La Solana	Pardavé	La Junta administrativa	436 robles	22,815	275,75	Idem	9	11
				D. Balbino Lanza	5 robles	1,548	18,50	Idem	9	11

León 3 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

JUZGADOS

Cédula de citación

Rivas, Pablo, domiciliado últimamente en Calzada, comparecerá el día 18 del actual y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para declarar como testigo en causa por infracción de la ley de Pesca, instruida de oficio por este Juzgado.

La Bañeza 3 de Mayo de 1912.—El Secretario, Anesio García.

Don Luis Zapatero y González, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el día 20 de los corrientes, y hora de las doce, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta de partido á que se refiere el art. 51 de la ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 7 de Mayo de 1912.—Luis Zapatero.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don José Díez Suárez, Secretario del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Angel Alcoba, vecino de Villanueva de Carrizo, contra

D.ª Teresa Alvarez González y su hijo Jerónimo Campelo Alvarez, vecinos del dicho Llamas, sobre pago de ciento noventa pesetas, que según pagaré, aducaba el marido de la Teresa y padre del Jerónimo, don Manuel Campelo, vecino que fué del dicho Llamas, al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, del que es representante D. José Delas Quiñones, y el actor apoderado legal de éste, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo demandado, apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, diciéndose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Llamas de la Ribera á veintisiete de Abril de mil novecientos doce; el Sr. D. Francisco García Muñoz, Juez municipal, y de los Adjuntos D. Luis Díez y D. Gabriel Alvarez: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y vistos los artículos trescientos sesenta y cuatro y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado don Jerónimo Campelo Alvarez, al cual, como heredero del Manuel Campelo, se le condena al pago, como igualmente á la viuda Teresa Alvarez, de la cantidad de ciento noventa pesetas que se les reclaman en el prece-

dente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, paguen al demandante la expresada suma; ordenándose, así bien, en los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación; declarando válido el embargo preventivo practicado y que se practique á instancia de dicho demandante, si lo embargado no fuere suficiente. Así por esta sentencia, que se ratificará personalmente al demandante y demandada Teresa Alvarez, y por ausencia y rebeldía del demandado Jerónimo, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos doscientos ochenta y tres de dicha ley; publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley; definitivamente juzgando lo pronuncio, dando y firmo.—Francisco García.—Luis Díez.—Gabriel Alvarez.»

Pronunciamiento.—Laida y publicada ha sido la anterior sentencia por dicho Tribunal, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado en el día de la fecha, de que certifico.—Llamas á veintisiete de Abril de mil novecientos doce.—José D. Suárez.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos se-

venta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Llamas de la Ribera á treinta de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, José D. Suárez.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco García.

EDICTO

Don Juan Antonio Calvete Muñoz, Juez municipal de Carrocera y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Carrocera 25 de Marzo de 1912. El Juez, Juan Antonio Calvete.

Imp. de la Diputación provincial.